

Id. Cendoj: 01059370022008200257
Órgano: Audiencia Provincial
Sede: Vitoria-Gasteiz
Sección: 2
Nº de Resolución: 408/2008
Fecha de Resolución: 20/10/2008
Nº de Recurso: 90/2008
Jurisdicción: Penal
Ponente: JESUS MARIA MEDRANO DURAN
Procedimiento:
Tipo de Resolución: Auto

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALAVA

Sección 2ª

AVDA. GASTEIZ 18 2ª planta-

C.P. 1008

Tfno.: 945-004821

Fax: 945-004820

N.I.G.: 00.01.1-07/003401

Rollo ap.vipe 90/08

O.Judicial Origen: Jdo.Vigilancia Penitenciaria Bilbao-Espetxeratuen Zaintzarak

Procedimiento: Otros 3366/07

Atestado nº:

Apelante: Jose Luis

Abogado: FRANCISCO MACIAS

Procurador: JAVIER AREA

MINISTERIO FISCAL

A U T O Nº 408/08

Iltmos. Sres.:

PRESIDENTE DON JESUS MARIA MEDRANO DURAN

MAGISTRADO DON JAIME TAPIA PARREÑO

MAGISTRADO DON JESUS ALFONSO PONCELA GARCÍA

En VITORIA-GASTEIZ, a 20 de octubre de 2008.

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 18.04.08 se dictó por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Bilbao, Expediente nº 3366/08 , auto por el que se acordaba desestimar el recurso de reforma interpuesto por Jose Luis contra el auto de fecha 25.02.08, que revoca el permiso concedido por este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria .

SEGUNDO.- Por el citado interno se interpuso recurso de apelación contra la resolución indicada, que fué admitido a trámite en un sólo efecto mediante proveído de fecha 14.05.08. Formalizado que fue dicho recurso de apelación, dirigido por el Letrado D. Francisco Macias, y representado por el Procurador D. Javier Area Anitua. En fecha 29.09.08 el Ministerio Fiscal presentó escrito solicitando la desestimación del recurso interpuesto, elevándose el expediente a esta Audiencia, previo cumplimiento de los trámites legalmente previstos.

TERCERO.- Recibida la causa en la Secretaria de esta Sala, en fecha 14.10.08 se formó el rollo, registrándose y turnándose la Ponencia al Ilmo. Sr. Presidente D. JESUS MARIA MEDRANO DURAN, pasando los autos al mismo para que, previa deliberación de la Sala, se acordase lo procedente.

CUARTO.- En la tramitación de este recurso se han observado las prescripciones legales.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Al recurrente le fue concedido un permiso ordinario de salida de dos días de duración a disfrutar en días que no sean viernes, sábado ni domingo y en el domicilio de la Comisión Ciudadana Anti Sida de Vitoria, debiendo de ser acompañado a la salida y regreso al Centro Penitenciario por un miembro de dicha Asociación.

Una vez firme el anterior pronunciamiento, fue dictado un nuevo auto de fecha 25 de febrero de 2008 por el que se revocó el permiso a que anteriormente se hace alusión. Habiendo constituido el motivo de la revocación el que se recibiera una resolución de la Sala Penal nº 4 de la Audiencia Nacional mediante la que se accede a la entrega del recurrente Sr. Jose Luis al Estado Belga en virtud de orden de detención y Entrega Europea nº 112/07 de 15 de mayo, para el cumplimiento de una pena de 40 meses de prisión.

Frente a la expresada resolución se alza el interno quien alega como motivo de impugnación infracción del artº 157.1 del Reglamento Penitenciario, en atención a las siguientes consideraciones:

-No concurre ningún hecho que modifique las circunstancias que propiciaron la concesión del permiso de salida revocado.

-Se ha producido el levantamiento de la prisión provisional por parte del Juzgado Central nº 1 de la Audiencia Nacional, que fue proveyente sobre la detención del

interno para garantizar la orden de entrega.

-Y no procede, sino la suspensión, que no revocación del permiso de salida una vez otorgado.

Principiando por esta última cuestión, ciertamente, el recurso debe ser apreciado siquiera parcialmente. En efecto, el artº 157 del Reglamento Penitenciario prevé la suspensión motivada y con carácter provisional del permiso ya concedido, pero no su revocación como erróneamente interpreta la Juzgadora "a quo".

SEGUNDO.- Ex artº 239 y ss Lecrim. las costas de esta alzada deben declararse de oficio.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

LA SALA DISPONE

ESTIMAR en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del interno Jose Luis contra le auto del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Bilbao de fecha 18 de abril de 2008, dictado en el curso del Procedimiento de Apelación Penal expediente 3366/08, de que este rollo dimana, REVOCANDO la expresada resolución en el mismo sentido de entender que el permiso concedido al interno recurrente por auto de 7 de enero de 2008 debe de quedar en suspensión y así le sea comunicado al Centro Penitenciario de Nanclares de la Oca por parte del órgano competente que entiende sobre la Orden de Detención y Entrega Europea señalada o de las consecuencia jurídicas derivadas de su cumplimiento. Y, todo ello, con declaración de oficio en cuanto a las costas de esta alzada.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso.

Así, por este auto, lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. que lo encabezan. Doy fe.

LA SECRETARIO